

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7490

Ref. Expediente N° NC2017/0004272

Señor(a)
UNIVERSITÉ DE MONS, HAUTE ECOLE DE LA COMMUNAUTÉ FRANÇAISE EN
HAINAUT

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a un método de detección y cuantificación de hemozoína en una muestra sanguínea para detectar una infección por malaria y/o estimar y/o cuantificar parasitemia, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras ni concisas porque un procedimiento para la detección de un compuesto se refiere a una serie de etapas ordenadas y que indican la totalidad de condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad de una manera lógica y secuencial permitiendo a una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda derivar directamente y sin ambigüedad de la divulgación el procedimiento y obtener el producto reivindicado. Tal es el caso de las condiciones fisicoquímicas que median la reacción.

El alcance de las reivindicaciones 1 a 10 va más allá que el contenido divulgado en la descripción y no permite determinar el efecto técnico, se invita al peticionario modificar la reivindicación 1 para restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de procedimiento de detección que ha sido elaborados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta las etapas de procedimiento que se encuentran soportados en la descripción.

Oficio N° 7490

Ref. Expediente N° NC2017/0004272

Etapas de procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1	Etapas de procedimiento sustentadas en la Descripción
Un método para detectar un material objetivo	El método se puede usar para detectar o cuantificar una concentración de hemozoína o β -hematina(Pág. 10).
En una muestra que comprende el material objetivo	Una suspensión de β -hematina en una muestra sanguínea entera no contaminada(Pág. 10).
Separación magnética de la forma magnética del material objetivo de la muestra	Se inyectan 300 μ L de una muestra sanguínea entera que contiene β -hematina dentro del tabique (5). Dado que la muestra es una suspensión, debe agitarse justo antes de la inyección para asegurarse que la muestra inyectada sea homogénea. Durante la primera fase, que dura aproximadamente 2 ½ minutos, el agua de la jeringa (1) pasa a través del tubo de conexión (3) y porta la muestra inyectada a través de la válvula de conmutación (6) y a través del tubo de conexión (89) a la entrada de la columna magnética. A medida que la muestra transportada por el fluido portador pasa sobre las microesferas de acero magnetizado en la columna, los cristales de β - hematina magnéticos en la muestra son atraídos hacia y retenidos por las microesferas magnetizadas (Pág. 10)
Disolución de la forma magnética separada del material objetivo para proporcionar una solución analizable que comprende el material objetivo	La solución recolectora se selecciona de manera que, a medida que pasa sobre las microesferas, recolecta y elude los cristales de β -hematina retenidos por las microesferas durante la fase de separación para proporcionar una solución analizable que, en esta modalidad, comprende los cristales de β -hematina disueltos en la solución recolectora de hidróxido de sodio (Pág. 11).
Análisis espectroscópico de la solución analizable para detectar el material objetivo.	La salida de la columna de separación se conecta mediante un tubo de conexión (11) a una celda de flujo (13) en donde una luz emitida de un diodo de ancho de banda estrecho (centrado en 405 nm) pasa a través de la solución analizable y la señal de luz transmitida atenuada cae en un sensor de luz (15). La absorción de luz detectada en la señal de luz atenuada proporciona una indicación de la presencia y cantidad de la β -hematina disuelta o cristales de hemozoína de la muestra. Una salida del sensor de luz (15) se conecta a un amplificador de señales y voltímetro (16) y se conecta de manera subsiguiente a una computadora configurada para procesar y visualizar la señal (Pág. 11).

Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de la reivindicación 1 se encuentra la expresión “detectar un material objetivo” y “material objetivo en una forma que tiene propiedades magnéticas” que corresponde a resultado a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención, se sugiere al solicitante realizar las modificaciones pertinentes, debido a que lo que busca el método es detectar o cuantificar una concentración de hemozoína o β -hematina en una muestra de sangre y lo que se debe incluir en la reivindicación 1 es cómo se logra este resultado.

Oficio N° 7490

Ref. Expediente N° NC2017/0004272

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.